



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

C.O.T. 26573

Resolución Directoral

Nº. 012 -2013-ANA-AAA.CF

Huaral, 20 MAR 2013

VISTO:

El expediente administrativo bajo registro Nº 26573-2013-ANA-AAA.CF, presentado por la Comisión de Regantes Canal Nuevo Imperial mediante el cual solicita la regularización de licencia de uso de agua del bloque de riego Nº 09 Lateral "A", abarcando un área total de 21.5092 hectáreas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 15º inciso séptimo de la Ley de Recursos Hídricos – Ley Nº 29338; la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, es función de la Autoridad Administrativa del Agua otorgar, modificar o extinguir derechos de uso de agua de conformidad al literal d del artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, la licencia de uso de agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, si lo hubiera, otorga a su titular la facultad de usar este recurso, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga de conformidad al artículo 47 de la ley 29338;

Que, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua. La resolución que otorga una licencia de agua deberá consignar el volumen anual máximo desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua de conformidad con el artículo 70 del reglamento de la Ley de Recursos Hídricos;

Que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante 5 años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo a las condiciones establecidas en el reglamento de conformidad con la segunda Disposición Complementaria Final de la ley 29338;

Que, el artículo primero de la Resolución Jefatural Nº 504-2012-ANA, de fecha 13 de diciembre del 2012, prorroga el plazo otorgado por la Resolución Jefatural Nº 579-2010-ANA para la regularización de derechos usos de agua con eficacia anticipada al 16 de setiembre del 2012 por un plazo de 5 años adicionales;

Que la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Jefatural Nº 504-2012-ANA, señala que tratándose de regantes que se encuentran comprendidos en el ámbito de un mismo bloque de riego, podrán solicitar sus respectivas licencias de uso de agua en vía de regularización a través de una sola solicitud que deberá ser presentada por el Presidente de la organización de usuarios a la cual pertenecen, siempre y cuando se acredite que individualmente cumplen con los requisitos señalados en el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 041-2004-AG;

Que, el Informe Técnico Nº 43-2013-ANA.ALAMOC/VFMC, de fecha 15 de marzo del 2013, evacuado por el ingeniero Víctor Federico Minguiño Cabrera, concluye que el señor Antonio Rufino Sánchez Nolasco Presidente de la Comisión de Regantes Canal Nuevo Imperial solicita que sean regularizados su derecho de uso de agua de 14 usuarios del bloque de riego Nº 09 lateral "A" Tunel Grande con código PCAN-3408-B09 y estando utilizando el agua de manera, publica, continua y pacifica por más de 5 años, el uso de agua objeto del análisis





"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

cuenta con disponibilidad hídrica del río Cañete al 75% de persistencia según el estudio aprobado mediante la Resolución Administrativa N° 198-2004-AG-DRA.LC/ATDR-MOC de fecha 14 de diciembre del 2004; la asignación hídrica anual requerida para el bloque con un área total de 21.5092 hectáreas será de 315820 metros cúbicos volumen que tendrá como fuente el río Cañete para el bloque de riego N° 09 Lateral "A" de la Comisión de Regantes Canal Nuevo Imperial que tiene un volumen de asignación hídrica de 12.0940 millones de metros cúbicos y un volumen otorgado a la fecha de 11.5218 millones de metros cúbicos; la red de riego estará conformada por la bocatoma Nuevo Imperial, canal principal Nuevo Imperial: NI L1 lateral A, NI L2 Villar, NI L2 Julián, NI L2 Julián, NI L2 Calagua, NI L2 Nolasco, NI L2 Mariátegui, NI L2 Cueto, NI L Mamani, NI L2 Tadeo, NI L2 Espichan, NI L2 Fernández, NI L2 Torres, NI L2 Yactayo, NI L2 Zamudio, NI L2 Merma, NI L2 Padilla, NI L2 Espilco, NI L2 Cárdenas; NI L2 Galindo, NI L2 Cervantes, NI L2 Valdes, NI L2 Urday, NI L2 Mayta, NI L2 Salas, NI L3 Bruno, NI L3 Ricardo, NI L3 Osco, NI L3 Huaman, NI L3 Reyes, NI L3 Villar, NI L3 Munayco, NI L3 Reyes, NI L1 Saravia, NI L3 Gómez, NI L3 Padilla, NI L3 Chuquispuma; NI L3 Galiani; NI L3 Rosales, NI L3 Mantaro, NI L3 Godoy, NI L3 Osco, NI L4 Vales, NI L4 Quispe, NI L4 Ruiz; NI L4 Pachas, NI L4 Soto; NI L4 Centeno, NI L5 Pachas, NI L4 Peves. Opinando por la procedencia de lo solicitado;

Que, el Informe Técnico N° 018-2013-ANA-AAAC.F/SDARH/RFB, de fecha 18 de marzo del 2013, evacuado por el ingeniero Ricardo Fanañan Bazalar con la conformidad del Sub director de Administración de Recursos Hídricos Cesar Rafael Cusma concluye que el procedimiento ha sido instruido por la Administración Local de Aguas Mala-Omas-Cañete y cumple con los requisitos establecidos de acuerdo a Ley, concluyendo viable técnicamente, otorgar Licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vía de regularización, para catorce (14) predios de una extensión de 21.5092 has bajo riego y un volumen anual de agua de hasta 315,820.00 m3 en la cabecera del Bloque de Riego N° 09 Lateral A de la Comisión de Regantes Canal Nuevo Imperial de la Junta de Usuarios de Agua del Sub Distrito de Riego Cañete;

Que, estando a lo opinado por la unidad de asesoría jurídica conforme al Informe Legal N° 016-2013 – AAA.CF-ARC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-OTORGAR en vía de regularización licencia de uso de agua superficial tipo agrícola a las personas que se detallan a continuación pertenecientes al bloque de riego N° 09 Lateral "A" de la Comisión de Regantes Canal Nuevo Imperial:

N° de Orden	Nombre	N° DNI	UC	Área Agrícola	Área Agrícola
				Total (Has)	Bajo Riego (Has)
01	Juan Carlos Arias Espichan	401141652	9056	0.5000	0.5000
02	Florentino Quizado Guía	40114162	9056.01	1.0000	1.0000
03	Miguel De Los Santos Quispe Sanchez	15403297	11109	1.7100	1.0000
04	Julia Juanita Chuquispuma Levano	08913751	200120	0.5274	0.3000
05	Rufino Sanchez Luyo	15395264	9147	10.0000	10.0000
06	Leonor Sanchez Cuya	15339572	9263.04	0.3500	0.3500
07	Hilda Rosa Pereyra Ochoa	8022890	9288	1.2094	0.3300
08	Elida Edelmira Peña Cardenas	9260786	9214	0.5997	0.5000
09	Agusta Navarro Campos	15403042	10860.01	1.0000	1.0000
10	Felix Medina Huaman	15403721	3034	0.3400	0.3092
11	Miguel Valdez Huisa	15404425	10659	2.6000	1.0000
12	Suc. Ayllon Cuzcano Andres Avelino	S/N	3014	3.0500	3.0500
13	Suc. Ayllon Cuzcano Andres Avelino	S/N	3017	1.1000	1.1000
14	Suc. Calagua Alcalá Etelvina	S/N	3057.09	1.0700	1.0700
TOTAL				25.0565	21.5092





"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Artículo Segundo.- Se cumple con mensualizar la dotación de agua otorgada a los beneficiarios conforme el cuadro adjunto:

UC	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	TOTAL (ANUAL) M3
9056	930	959	1060	763	396	424	413	363	342	460	526	764	7400
9056.01	1860	1918	2120	1527	792	848	826	727	684	919	1053	1527	14800
11109	1860	1918	2120	1527	792	848	826	727	684	919	1053	1527	14800
200120	558	576	636	458	238	254	248	218	205	276	316	458	4440
9147	18595	19185	21197	15268	7923	8480	8255	7268	6836	9195	10528	15271	148000
9263.04	651	671	742	534	277	297	289	254	239	322	368	534	5180
9288	614	633	699	504	261	280	272	240	226	303	347	504	4884
9214	930	959	1060	763	396	424	413	363	342	460	526	764	7400
10860.01	1860	1918	2120	1527	792	848	826	727	684	919	1053	1527	14800
3034	575	593	655	472	245	262	255	225	211	284	326	472	4576
10659	1860	1918	2120	1527	792	848	826	727	684	919	1053	1527	14800
3014	5672	5851	6465	4657	2416	2587	2518	2217	2085	2804	3211	4658	45140
3017	1860	1918	2120	1527	792	848	826	727	684	919	1053	1527	14800
3057.09	1860	1918	2120	1527	792	848	826	727	684	919	1053	1527	14800
TOTAL	39681	40939	45232	32580	16907	18097	17616	15509	14587	19621	22466	32586	315820



Artículo Tercero.- Actualizar el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua, inscribiendo los otorgamientos de licencias materia en esta resolución.

Artículo Cuarto.- El volumen de uso del agua otorgado a los usuarios a los que se refiere la presente Resolución se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

Artículo Quinto.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de agua.



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Artículo Sexto.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral en el modo y forma de Ley.



C.C
ANA
JUDRC
CRCNI
USUARIOS
Archivo

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE-FORTALEZA

.....
Ing. JOSE GENARO MUSAYON AYALA
Director (e)